Año de 1928 — Viernes 16 de Noviembre — Núm. 138

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2412

Gobierno Civil de la Provincia

Junta Provincial de Abastos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 del Real decreto de 3 de Noviembre y en el 5.º del reglamento para su ejecución de 31 de Diciembre de 1923, se publican las sanciones impuestas a los señores que se citan, con expresión de las causas que las motivaron, en el año de 1927.

D. José Escorial Llorente, de Ortigosa de Pestaño, 750 pesetas de multa por venta de harina a mayor precio de la tasa.

D. José Carretero Vera, de Segovia, 750 pesetas de multa, por venta de harina a mayor precio de la tasa.

D. Antonio Alonso de la Fuente, de Martín Muñoz de las Posadas, 10 pesetas de multa por retraimiento en la venta al público.

D. Victorio Redondo Hermosa, de Martín Muñoz de las Posadas, 10 pesetas de multa por retraimiento en la venta al público.

D. Agustín Zorzo Lázaro, de Martín Muñoz de las Posadas, 10 pesetas de multa por retraimiento en la venta al público.

D. Lucio García Jiménez, de Burgohondo (Avila), 10 pesetas de multa por retraimiento en la venta al público.

D. Maximino Rodríguez, de El Espinar, 25 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Benjamín García, de El Espinar, 130 pesetas de multa por utilizar pesas faltas y venta de pan falto de peso.

D. Segundo Martín, de El Espinar, 250 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Santiago de la Fuente, de El Espinar, 25 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Benigno Sánchez, de El Espinar, 85 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Joaquín Valero, de El Espinar, 80 pesetas de multa por utilizar pesas faltas, balanza desnivelada y no tener cartel de precios de artículos.

D. Adriano Alvarez, de El Espinar, 125 pesetas de multa por utilizar pesas faltas y carecer del cartel anunciador de precios de artículos.

D. Paulino Dueñas, de El Espinar, 125 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Tomás Llorente, de El Espinar, 70 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Avelino García, de El Espinar, 125 pesetas de multa por utilizar pesas faltas y venta de pan falto de peso.

D. Maximino Calvo, de El Espinar, 150 pesetas de multa por utilizar pesas faltas y venta de pan falto de peso.

D. Pedro Arévalo, de San Ildefonso, 175 pesetas de multa por utilizar pesas faltas y venta de pan falto de peso.

D. Ambrosio Rodríguez, de San Ildefonso, 125 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Eduardo Pérez, de San Ildefonso, 40 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Frutos Manso, de San Ildefonso, 85 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Alfonso Calvo, de San Ildefonso, 70 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Doroteo Sastre, de San Ildefonso, 200 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Antonio Arenas, de San Ildefonso, 40 pesetas de multa por tener la balanza desnivelada.

D. Ramón Quirós, de San Ildefonso, 25 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

Sr. Gerente de la Cooperativa «La Justicia», de San Ildefonso, 75 pesetas pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Alejo Aceña Prieto, de Navas de San Antonio, 175 pesetas de multa por utilizar pesas faltas y venta de pan falto de peso.

D. Francisco Fernández, de Navas de San Antonio, 150 pesetas de multa por utilizar el peso desnivelado y pesas faltas.

D. Gregorio Sesmero Sánchez, de Navas de San Antonio, 100 pesetas por utilizar pesas faltas.

D. Celestino Fernández Martín, de Navas de San Antonio, 100 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Julián Aceña, de Navas de San Antonio, 5 pesetas de multa por no tener cartel de precios de artículos.

D. Andrés Tapia Velasco, de Navas de San Antonio, 100 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Florentino Moreno Muñoz, de Navas de San Antonio, 85 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D.ª Juana Herranz Ayuso, de Otero de Herreros, 100 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Antonio Gómez García, de Otero de Herreros, 40 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Juan Blanco Aparicio, de Otero de Herreros, 100 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Cecilio Hurtado, de El Espinar, 25 pesetas de multa por utilizar pesas faltas y no tener cartel de precios de artículos.

Sres. herederos de don Toribio Carbayo, de El Espinar, 150 pesetas de multa por venta de pan falto de peso.

D. Gabriel García Pulido, de Sepúlveda, 50 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

Don Santiago Martín Yagüe, de Sepúlveda, 50 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Claudio Martín Martín, de Sepúlveda, 25 pesetas de multa por venta de pan a mayor precio de la tasa.

D. Mariano San Frutos, de San Pedro de Gaíllos, 25 pesetas por venta de pan falto de peso.

D. Elías Gutiérrez, de El Moral, 25 pesetas de multa por no presentar la relación de artículos del mes de Septiembre.

D. Gregorio Cerezo, de El Moral, 25 pesetas de multa por no presentar la relación de artículos del mes de Septiembre.

D. Silverio de la Cruz, de El Moral, 25 pesetas de multa por no presentar la relación de artículos del mes de Septiembre.

D. Buenaventura Gutiérrez, de El Moral, 25 pesetas de multa por no presentar la relación de artículos del mes de Septiembre.

D. Vicente Martín, de El Moral, 25 pesetas de multa por no presentar la relación de artículos del mes de Septiembre.

D. Patricio Fuentenebro, de El Moral, 25 pesetas de multa por no presentar la relación de artículos del mes de Septiembre.

D.ª Valentina Gutiérrez, de El Moral, 25 pesetas de multa por no presentar la relación de artículos del mes de Septiembre.

D. Mariano Cerezo, de El Moral, 25 pesetas de multa por no presentar la relación de artículos del mes de Septiembre.

D. Gregorio Rubio, de El Moral, 25 pesetas de multa por no presentar la relación de artículos del mes de Septiembre.

D. Genaro García Martín, de El Moral, 25 pesetas de multa por no presentar la relación de artículos del mes de Septiembre.

D. Segundo Martín, de El Moral, 25 pesetas de multa por no presentar la relación de artículos del mes de Septiembre.

D. Eleuterio Sanz, de Juarros de Voltoya, 75 pesetas de multa por utilizar una romana desnivelada.

D. Mariano Martín, de Juarros de Voltoya, 75 pesetas de multa por utilizar una romana desnivelada.

D. Santiago Martín, de Juarros de Voltoya, 75 pesetas de multa por utilizar una romana desnivelada.

D. Ramón Martín, de La Higuera, 75 pesetas de multa por utilizar una romana desnivelada.

D. Juan Tanarro, de Segovia, 225 pesetas por venta de carne y tocino fresco a mayor precio del tasado.

D. Julián Llorente, de Segovia, 85 pesetas de multa por venta de carne y tocino fresco a mayor precio del tasado.

D. Victoriano Portero, de Segovia, 50 pesetas de multa por venta de tocino fresco a mayor precio del tasado.

D. Tomás Cerezo, de Segovia, 75 pesetas de multa por venta de tocino fresco a mayor precio del tasado.

D.ª Isabel Blanco, de Segovia, 200 pesetas de multa por venta de carne y tocino fresco a mayor precio del tasado.

D. Eduardo Doldán, de Segovia, 115 pesetas de multa por venta de tocino fresco a mayor previo del tasado.

D. Lorenzo Martín, de Segovia, 85 pesetas de multa por venta de carne de cerdo y tocino fresco a mayor precio del tasado.

D. Mariano Gil, de Segovia, 125 pesetas de multa por venta de carne de cerdo y tocino fresco a mayor precio del tasado.

D. Angel López, de Segovia, 125 pesetas de multa por venta de carne de cerdo y tocino fresco a mayor precio del tasado.

D. Heliodoro Recio, de Segovia, 125 pesetas de multa por venta de carne de cerdo y tocino fresco a mayor precio del tasado.

D. Mariano de la Torre, de Sego-

via, 200 pesetas de multa por venta de carne de cerdo y tocino fresco a mayor precio de la tasa.

D. Cándido García, de Segovia, 135 pesetas de multa por venta de carne de cerdo y tocino fresco a mayor precio de la tasa.

D. Domingo Hernanz, de Segovia, 185 pesetas de multa por venta de carne de cerdo y tocino fresco a precio mayor de la tasa.

D. Isaac Sastre, de Segovia, 115 pesetas de multa por venta de carne de cerdo y tocino fresco a mayor precio de la tasa.

D. Juan López, de Segovia, 50 pesetas de multa por venta de carne de cerdo y tocino fresco a mayor precio de la tasa.

D. Francisco Arribas, de Segovia, 75 pesetas de multa por utilizar una romana desnivelada.

D. Martín de Martín, de Segovia, 185 pesetas de multa por venta de cerdo fresco a mayor precio.

D. Simón Herranz, de Escarabajosa de Cabezas, 200 pesetas de multa por venta de grano falto de peso.

D. León Pedrazuela, de Escarabajosa de Cabezas, 300 pesetas de multa por venta de grano falto de peso.

D. José Carretero Vera, de Segovia, 150 pesetas de multa por venta de harina a mayor precio del tasado.

D. José Carretero Vera, de Segovia, 150 pesetas de multa por venta de harina a mayor precio del tasado.

D. José Carretero Vera, de Segovia, 150 pesetas de multa por venta de harina a mayor precio del tasado.

D. José Escorial Llorente, de Ortigosa de Pestaño, 150 pesetas de multa por venta de harina a mayor precio del tasado.

D. Dionisio Revenga, de Segovia, 50 pesetas de multa por venta de costillas de cerdo a mayor precio del tasado.

D. Juan Tanarro, de Segovia, 75 pesetas de multa por venta de costillas de cerdo a mayor precio del tasado.

D.ª Tomasa Martín Laguna, de Nava de la Asunción, 90 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D.ª Bonifacia de Pedro, de Nava de la Asunción, 55 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Félix González Gómez, de Nava de la Asunción, 100 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

Sra. Vda. de Justo Herranz, de Nava de la Asunción, 40 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Miguel Sanz Rucio, de Nava de la Asunción, 70 pesetas de multa por tener el peso desnivelado.

D. Cándido García, de Segovia, 105 pesetas de multa por venta de carne de cerdo a mayor precio del tasado.

D. Martín de Martín, de Segovia, 75 pesetas de multa por venta de carne de cerdo a mayor precio del tasado.

D. Santiago Martín, de Segovia, 50 pesetas por venta de carbón y leña falto de peso.

D. Pedro Lorca, de Segovia, 25 pesetas de multa por venta de carbón falto de peso.

D. Francisco Gómez Sastre, de Palazuelos de Eresma, 50 pesetas de multa por venta de leche aguada.

D.ª Juana Martín, de Coca, 40 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Avelino Sastre, de Coca, 25 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Joaquín Martín, de Coca, 75 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Dionisio González, de Coca, 20 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Cesáreo Catalina, de Coca, 25 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Eugenio Alonso, de Coca, 90 pesetas de multa por utilizar pesas faltas.

D. Félix Anaya, de Coca, 75 pesetas de multa por venta de pan falto de peso.

D. Isaac Muñoz, de Coca, 85 pesetas de multa por utilizar pesas faltas y tener el peso desnivelado.

D. Félix Galán, de Coca, por utilizar pesas faltas y tener el peso desnivelado.

D. Gregorio Díez Rodríguez, de Escarabajosa (Avila), 25 pesetas de multa por utilizar una romana falta de peso.

Segovia, 8 de Noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO NÚM. 2.044.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación;

Vengo en decietar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Farmacéuticos titulares están obligados al reconocimiento y análisis de los alimentos y condimentos, salvo la inspección de las carnes, pescados, embutidos, leche, verduras y frutas, cuya inspección corresponde a los Veterinarios, según dispone el artículo 10 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1920.

Para este fin utilizarán los Farmacéuticos titulares el material que les proporcionen los Ayuntamientos donde residan, y, en su defecto, el que los propios Farmacéuticos adquieran.

También están obligados los Farmacéuticos titulares al suministro de medicamentos a los pobres de la Beneficencia municipal.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos satisfarán el importe de los medicamentos con destino a los emfermos pobres, ateniéndose a las recetas despachadas, las cuales se valorarán con arreglo a la tarifa de Beneficencia del Cuerpo de Farmacéuticos titulares; quedando prohibido terminantemente el pago de los medicamentos por tanto alzado u otro procedimiento distinto del que se especifica.

Artículo 3.º Cuando hubiese en la localidad más Farmacéuticos que los titulares, el suministro de medicamentos a los pobres podrá hacerse por los Farmacéuticos que lo soliciten además del titular satisfaciéndoles el importe de las recetas como queda expresado en el articnlo precedente.

Artículo 4.º Los Ayuntamientos de 10.000 o más habitantes y en el caso de que sostengan laboratorio con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Diciembre de 1902, 14 de Septiembre de 1920 y artículo 61 del reglamento de Sanidad municipal, están exclusivamente obligados al suministro de los medicamentos a los pobres, y por tanto, estos Municipios no consignarán en sus presupuestos ninguna cantidad para la prestación de los servicicios sanitarios inherentes al Farmacéutico.

Artículo 5.º Los Ayuntamientos que tengan establecida Farmacia al promulgarse este Real decreto, pueden continuar sosteniéndola, a condición de que su funcionamiento se ajuste a los requisitos y condiciones que el reglamento disponga.

Artículo 6.º En el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente Real decreto, el Director general de Sanidad designará una Comisión para que en el período de tres meses como máximo, redacte un reglamento para el régimen de los Farmacéuticos titulares.

Artículo 7.º El Cuerpo de Farmacéuticos titulares estará integrado en lo sucesivo por todos los Farmacéuticos pertenecientes a él, los que desde la publicación del reglamento de Secretarios de Ayuntamientos hayan sido nombrados y por los que durante más de seis meses hayan desempeñado el cargo de Farmacéutico titular, incluso en las Provincias Vascongadas y Navarra.

Artículo 8.º El ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares se hará por oposición, con arreglo al programa y condiciones que fijará el reglamento citado.

Artículo 9.º Todas las vacantes de Farmacéuticos titulares se proveerán mediante concurso entre los pertenecientes al Cuerpo.

Artículo 10. En la Dirección general de Sanidad se creará un Negociado afecto a la Jefatura de Servicios técnico-farmacéuticos para la custodia del archivo e intervención en cuanto a Farmacéuticos titulares respeta.

Artículo 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio a trece de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

2436

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Conciertos de transportes

Los propietarios o concesionarios de automóviles destinados a la conducción de viajeros y mercancías, por las líneas de la provincia, podrán solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda durante el mes actual, acogerse a los beneficios del concierto con la Hacienda pública, para pago durante el año de 1929 del impuesto que grava el billete de los viajeros y el exceso de equipajes o mercancías que conduzcan los mismos en los citados vehículos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 del reglamento del impuesto de transportes de 20 de Marzo de 1900, y lo taxativamente ordenado para estos conciertos en la ley de 5 de Julio de 1920, 26 de Julio de 1922 y Real orden de 21 de Marzo de 1925.

A los propietarios o concesionarios de líneas automóviles, para la conducción de viajeros, que dejasen transcurrir el actual mes, sin solicitar el concierto de referencia, se considerará que renuncian a los beneficios del mismo y se les liquidará el pago del impuesto de transportes por kilómetro de recorrido y tonelada de carga.

Segovia, 13 de Noviembre de 1928. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

Patente nacional de circulación de automóviles

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo marcado en mi circular de 11 de Septiembre último (BOLETÍN OFICIAL número 112), para remitir a esta oficina de mi cargo los padrones de contribuyentes por el impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, para el próximo año de 1929, y siendo numerosos los Municipios que aún no han cumplido el citado servicio, se les concede un nuevo plazo para realizarlo que vencerá inexcusablemente el día 30 del corriente mes.

Los padrones han de remitirse por duplicado y con su lista cobratoria, y en aquellos Ayuntamientos en que no existieran automóviles de ninguna clase, se expedirá y remitirá a esta oficina certificación negativa.

Siendo precepto reglamentario que las patentes nacionales de circulación de automóviles han de ponerse al cobro el día 1.º de Enero precisamente, y con un mes de anticipación han de ser aprobados los padrones y obrar en poder de la Tesorería-Contaduría de Hacienda las respectivas listas cobratorias, se advierte a los Ayuntamientos que aún no cumplieron el servicio citado, que terminado el nuevo plazo que se concede, se les impondrán multas y se nombrarán funcionarios que pasen a los Municipios en descubierto a recoger o formar los mencionados documentos cobratorios, siendo las dietas y gastos que esto origine de cuenta de los Secretarios y Alcaldes, responsables de la demora.

Segovia, 13 de Noviembre de 1928. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2413

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por telegrama de fecha 10 del actual, comunica a esta Jefatura lo siguiente:

«Sírvase proceder a la liquidación del 10 y del 20 por 100 de los aprovechamientos de resinas a los rematantes que no hubieran satisfecho tales cantidades en virtud de la moratoria concedida por orden telegráfica de 8 de Marzo último y cuya exacción se hará en la forma y plazo que se determinen en las órdenes dadas al efecto por el Ministerio de Hacienda a la Delegación de esa provincia».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los rematantes a quienes afecte y entidades propietarias de montes en resinación.

Segovia, 13 de Noviembre de 1928. —El Ingeniero jefe, Marcelo Negre.

1831

Ayuntamiento de Cabañas de Polendos

Relación del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, conforme dispone el reglamento orgánico provisional por el que se han de regir los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al art. 248 del estatuto municipal vigente:

Administrativo

Anastasio Martín y Martín, Secretario de la Corporación; sueldo, 2.000 pesetas.

Cabañas de Polendos, 25 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Francisco Casado.

PROVINCIA DE SEGOVIA.—DESTINOS CIVILES

RELACION de los empleados técnicos, administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de los Ayuntamientos que se citan

a Denominación del empleo o cargo	b Sueldo, gratificación, jornal o emolumentos	c NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO DESEMPEÑA	d Carácter del nombramiento (en propiedad o interino	e Fecha del nombramiento	f Autoridad por la que fué nombrado	g Si está o no consolidado y con arreglo a qué disposición legal, y, caso afirmativo, si se acompaña certificado del acta del acuerdo.	h Observaciones

Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Secretario...	4.000	Pablo Riaño Gómez de Caso....	»	»	»	»	Agrupado con Honrubia de la Cuesta. Paga este Ayuntamiento 1.877,50, y aquél 2.122,50 pesetas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 15 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Pablo Riaño.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel de Blas. 1839

Ayuntamiento de Ayllón

Secretario...	3.000	D. Martín Martín Sanz..........	»	»	»	»	»
Médico titular	1.500	Fidel Sanz de la Monja.......	»	»	»	»	»
Farmacéutico	320	José Terrero Sierra..........	Interino...	»	»	»	»
Veterinario..	600	José Arroyo Arroyo..........	»	»	»	»	»
Inspector de hig. pec.	125	Eduardo Martín Sobén........	»	»	»	»	»
Alguacil....	400	Silverio Ruiz Crespo.........	»	»	»	»	»
Pregonero...	60	Roque Martín Sánchez	»	»	»	»	»
Maestra de párvulos.	750	Sor Visitación Alonso Gundián...	»	»	»	»	»

Ayllón, 24 de Septiembre de 1928.—El Secretario, M. Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Leoncio Sanz 1810

Ayuntamiento de Boceguillas

Secretario...	2.500	D. Ulpiano García Trapero	»	3 Octubre 1889...	»	»	»
Médico titular	1.250	Luis Alvarez Rodríguez	»	2 Noviembre 1926.	»	»	»
Veterinario..	600	Miguel Fernández Teresa.....	»	4 Febrero 1928 ...	»	»	»
Alguacil....	100	Pablo García de Frutos.......	»	7 Diciembre 1926.	»	»	»

Boceguillas, 24 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Ulpiano García.—V.º Bíº: El Alcalde, Valentín de Antonio. 1837

Ayuntamiento de Barbolla

Secretario...	2.500	D. Nicolás Núñez Asenjo.......	»	11 Abril 1923......	»	»	»
Médico titular	1.250	Manuel García Martín.........	»	30 Diciembre 1924.	»	»	»
Veterinario..	600	Román Herrero Tomé........	»	23 Enero 1920	El Ayuntamiento .	»	»
Inspector de hig. pec.	365	Román Herrero Tomé........	»	23 Enero 1920	El Ayuntamiento..	»	»
Alguacil	15	Pedro Pérez Gómez..........	»	7 Abril 1922	El Ayuntamiento..	»	»

Barbolla, 24 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Nicolás Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Estebaranz. 8117

Ayuntamiento de Cubillo

Secretario...	2.000	D. Félix Esteban Blanco........	»	»	»	»	»

Cubillo, 20 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Félix Esteban.—V.º B.º: El Alcalde, Anastasio Blanco. 1831

Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta

Secretario...	4.000	Pablo Riaño Gómez de Caso...	»	»	»	»	Agrupado con Montejo de la Vega de a Serrezuela. Paga este Ayuntamienti 2.122,50 pesetas y 1.877,50, aquél.
Auxiliar meritorio..	»	Bienvenido Riaño Hernando...	»	»	»	»	No percibe sueldo.

Honrubia de la Cuesta, 15 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Pablo Riaño.—V.º B.º: El Alcalde, Diocleciano Hernando. 1814

Ayuntamiento de Bernúy de Coca

Secretario...	2.000	Francisco López Sanz.........	Propiedad.	14 Febrero 1924 ...	El Ayuntamiento..	Consolidado.	»
Alguacil	60	Gumersindo López Yagüe......	Idem....	28 Abril 1918......	Idem	Idem.	»
Depositario..	100	Ruperto Rodríguez Reales.....	Interino...	12 Junio 1928......	Idem	No.	»
Médico titular	246	Luis Dompedro Bocos.........	Propiedad.	28 Septiembre 1927.	Idem	Idem.	»
Veterinario...	58	Enrique del Río Villoslada.....	Idem....	8 Mayo 1898......	Idem	Idem.	»
Farmacéutico	55	Severo Moraiz Paradinas.......	Idem....		Idem	Idem.	»
Inspector de hig. pec.	40	Emilio Delgado Rodríguez.....	Idem....	9 Diciembre 1927..	Idem	Idem.	»

Bernúy de Coca, 27 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Francisco López.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz. 1855

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

Secretario...	2.500	Julián Fernández Muñoz.......	»	»	»	»	»
Auxiliar de Secretaría	456,25	Andrés Tapia Velasco.........	»	»	»	»	»

Navas de San Antonio, 27 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Julián Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Fermín Rincón. 1876

Ayuntamiento de Pinilla Ambroz

Secretario...	4.500	D. Fidel Bartolomé Sanz.......	»	»	»	»	Mancomunidad municipal o agrupación voluntaria de Armuña con este pueblo, al solo efecto de tener Secretario de Ayuntamiento común. Satisface Armuña 2.500 pts, y Pinilla Ambroz, 2.000.
Médico titular	2.000	Juan Herranz Manso	»	»	»	»	Agrupación forzosa de Armuña con este pueblo, Añe y Miguel Ibáñez, a estos efectos. Satisface Armuña 1.200 pesetas; Añe y este pueblo 316,75 cada uno, y Miguel Ibáñez, 166,50 pesetas,
Inspector de Sanidad.	200	El mismo	»	»	»	»	La agrupación anterior.
Inspector de carnes..	600	Teófilo Anaya Pérez	»	»	»	»	Idem.
Id. de higiene pecuaria	365	El mismo	»	»	»	»	Idem.
Alguacil	80	Pedro Herranz del Castillo....	»	»	»	»	»

Pinilla Ambroz, 14 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Fidel Bartolomé.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Esteban. 1877

2388

Alcaldía de Ciruelos de Coca

SUBASTA

El día 7 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta de 98,081 metros cúbicos de tronco, correspondientes a 95 pinos albares del tramo 6.° del pinar de estos propios, para corta, bajo el tipo de tasación de 1.590 pesetas 86 céntimos, bajo las condiciones facultativas y económicas que serán leídas antes del acto, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien desee enterarse de las mismas, durante las horas de oficina.

La subasta se verificará en la forma que determina el Decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924 y el reglamento de 2 de Julio del mismo año, para la contratación de obras y servicios municipales. Con la proposición se acompañará la cédula personal del interesado y el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación; se hará en la mesa presidencial, siendo admitido uno y otro en el día de la subasta de once y media a doce; los que se presenten después no serán admitidos.

La proposición se hará conforme al modelo que a continuación se inserta, en papel de 3,60 pesetas.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm..., para la subasta del aprovechamiento de 98,081 metros cúbicos de tronco del pinar de estos propios y de los pliegos de condiciones que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Ciruelos de Coca, a 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Martín.

2425

Alcaldía de Fuentepiñel

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante y servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, para la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio y 125 pesetas por la Inspección de Sanidad, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, que han de ser Doctores o licenciados en Medicina y Cirugía y acreditar pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y titulares respectivo, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, desde que este anuncio vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; teniéndose en cuenta para la adjudicación de dicha plaza lo establecido en los apartados (b) y (c) del artículo 1.° del apéndice al reglamento vigente de Sanidad.

Fuentepiñel, 24 de Octubre de 1928.—P. A.: El primer Teniente-Alcalde, Gervasio Sancho.

2526

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad de este Municipio y sus agregados Riahuelas y Alconada de Maderuelo, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas por ambos conceptos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Se anuncia a concurso dicha plaza por treinta días, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provinciadeviendo presentar las instancias ante esta Alcaldía los asñirantes a la misma.

Riaguas de San Bartolomé, 26 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Luis Arranz.

2428

Alcaldía de Casla

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba (que ha sido admitida), se hallan vacantes las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo y sus agrupados de Siguero y Sigueruelo, dotadas respectivamente con el sueldo anual de 2.000 y de 200 pesetas, pagadas de fondos municipales por cuartas partes al vencimiento de cada trimestre.

De conformidad a lo que dispone el artículo 247 del estatuto municipal, en armonía con lo preceptuado en los 94 y 96 del reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y los 3.° al 5.° del de funcionarios de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso dicha plaza por un periodo de treinta días, contados desde el en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el que podrán presentar instancia en esta Alcaldía, acompañando los documentos siguientes:

1.° Certificación acreditativa de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, por derechos o por oposición.

2.° Certificacion de buena conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente por dos años por lo menos de antelación.

3.° Certificación de no tener antecedentes penales.

4.° Copia del título de Doctor o licenciado en Medicina y Cirugía, hecha y firmada por el solicitante y visada por el Subdelegado correspondiente.

5.° Hoja de servicios.

6.° Méritos especiales.

El citado reglamento de funcionarios técnicos de este Ayuntamiento y término municipal, dice en su artículo 3.°: «Para resolver el concurso, el Ayuntamiento tendrá en cuenta como méritos preferentes: C) para Médico, poseer el título de Doctor en Medicina y Cirugía; haber ganado oposiciones en beneficencia provincial o municipal, Sanidad militar o de la Armada y mayor número de años de servicios».

El agraciado con el nombramiento no podrá contratar la asistencia facultativa de los vecinos de los pueblos de la agrupación, por tenerla de antemano contratada por período que se halla en vigencia.

Casla, 14 de Octubre de 1928.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento cabeza de la agrupación, Manuel Martín Vega.

2424

JUNTAS LOCALES DEL CATASTRO

Elección de los Vocales electivos de Becerril.

Habiendo de designarse los vocales electivos de las Juntas periciales del Catastro de los pueblos anteriormente expresados, por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas ya publicadas en cada Municipio, se tendrán presentes para esta elección las reglas fijadas en el edicto de convocatoria expuesto en el sitio de costumbre de cada Ayuntamiento y las generales siguientes:

1.ª La elección se verificará el día 25 del mes actual, en las horas fijadas el edicto ya dicho, en las Casas Consistoriales, ante los Vocales designados por la Comisión municipal permanente de cada Ayuntamiento, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro respectiva, que las fallará en única sentencia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a efectos reglamentarios.

EDICTOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y en las horas de oficina se hallan expuestos al público para ser examinados, por el plazo que cada uno de aquéllos designan y para oir reclamaciones, los documentos siguientes, todos para el próximo año 1929:

Ayuntamiento de Saldaña de Ayllón, la matrícula industrial, por diez días.

Idem de Santa María de Riaza, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria y lista de edificios y solares, por ocho días hábiles; la matrícula de industrial y padrón de automóviles, por diez id., contados desde la inserción.

2438

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado paia el áño del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Segovia
San Ildefonso
Montejo de la Vega de la Serrezuela
Yanguas de Eresma
Carbonero de Ahusín (extraordinario) para el actual año 1928.

2437

Presupuesto ordinario para 1929

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Montejo de Arévalo
Villaseca
Santiuste de Pedraza
Torrecaballeros
Santa María de Riaza
Fresno de Cantespino

2414

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital.

Hago saber: Que don Pablo Rodríguez y Rodríguez, natural de Carbonero el Mayor, provincia de Segovia, hijo de don Pedro Rodríguez Arévalo y de doña Lucía Rodríguez Avial, mayor de edad, casado, vecino y del comercio de esta Capital, ha conparecido ante el presente Juzgado a quien correspondió por repartimiento, con escrito fecha diecisiete del actual, solicitando autorización para usar como primer apellido «Rodríguez-Avial» en lugar de «Rodríguez», toda vez que, llevando además los apellidos paternos y materno Arévalo-Avial, se le conocía lo mismo en el trato social que en el aspecto profesional, por «Rodríguez-Avial», por ser éste menos común o corriente que los apellidos «Rodríguez»; aplicándole en la práctica aquel compuesto por todas sus amistades y conocimientos, ocurriendo lo propio con sus hijos legítimos, que suscribían tal petición en prueba de conformidad, ya que no había perjuicio para nadie con la mencionada alteración.

Y habiéndose admitido dicha solicitud, tengo acordado por providencia de hoy, publicarla por extracto sustancial en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia y en el de esta de Madrid a que pertenecen los pueblos de naturaleza y domicilio del solicitante, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantas se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses que al efecto se les señala, a contar desde el día de la publicación del presente edicto en los indicados periódicos oficiales.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Luis de Blas y Ribera.—El Secretario, Francisco de Andrés.

VENTA

de doscientas cincuenta y dos fincas rústicas en esta provincia

Se vende una hacienda compuesta de doscientas cincuenta y dos fincas rústicas radicantes en el término municipal de Valverde del Majano (Segovia), admitiéndose proposiciones de compra durante un plazo de quince días.

De precio y condiciones informará Don E. de la Riva y Garzón, Secretario del Ayuntamiento de Salamanca.

IMPRENTA PROVINCIAL